



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Yuri Alejandra Úsuga Barrientos, C.C. 57.295.842
Demandado	José Tilson Mercado Ospino, CC. 7.629.172
Radicado	05001 31 10 014 2022 00090 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora **Yuri Alejandra Úsuga Barrientos**, ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el divorcio del matrimonio civil que ha contraído con el señor **José Tilson Mercado Ospino**, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Dado que se aduce como fundamento la causal 7ª del artículo 154 del Código Civil, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la conducta descrita en la misma.

Esto por cuanto en el hecho sexto del escrito introductor se alude a las causales 3ª y 7ª; encontrando claro el relato fáctico en cuanto a la primera de las citadas; pero no así frente a esta última, puesto que lo que se enuncia es una “consideración”; no una descripción precisa de las circunstancias que dan cuenta de una: “...conducta tendiente a **corromper** o **pervertir**....”.

2. Efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por parte del despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso)..



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a073dbbaabde9f4954ea2edc6005ebff1b31789712e9d8946c6534b3f6623c**

Documento generado en 25/02/2022 09:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>